



NOTARIA SEGUNDA
Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: CUARTA

DE: PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGADA POR: BIVAC INTERNATIONAL S.A.

A FAVOR DE: SR. GONZALO DE ALENCAR DURAN

CUANTIA: IND.

QUITO, 2 DE JULIO DE 2002

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. José Vicente Troya Jaramillo





PODER GENERAL

Yo, Gilles MINARD, en mi calidad de Presidente de BIVAC INTERNATIONAL S.A., una compañía organizada y existente bajo las leyes de la República de Francia, cuyas oficinas ejecutivas están localizadas en París (en adelante denominada la "Mandante"), a nombre y en representación de la Mandante, otorgo el presente poder general amplio y suficiente de acuerdo con las leyes, al señor Gonzalo de Alencar Durán, mayor de edad, boliviano, domiciliado en Quito, República del Ecuador (en adelante denominado el "Apoderado General") para que pueda ejercer las siguientes facultades:

PRIMERO: De conformidad con los Artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías, se autoriza expresamente al Apoderado General para que represente en el país a la sucursal de la compañía BIVAC INTERNATIONAL S.A., debidamente domiciliada en el Ecuador a través de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 5 de Septiembre de 1994, de los documentos relativos al establecimiento de la sucursal de la compañía en dicho país, contando para el efecto, con todas las facultades requeridas, especialmente con la de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas como consecuencia de la celebración o ejecución de contratos que la Mandante contraiga en el Ecuador o que deban ser ejecutadas en dicho país.

Para el efecto, el Apoderado General queda autorizado para actuar en juicios, como actor o demandado, efecto para el cual queda investido de todas las prerrogativas y facultades de los procuradores judiciales, inclusive las previstas por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, salvo la del numeral cuarto de la citada norma legal.

El Apoderado General queda autorizado para delegar estas facultades y prerrogativas a cualquier abogado habilitado para ejercer su profesión en el país.

SEGUNDO: El Apoderado General tendrá todos los poderes necesarios para el completo cumplimiento de este poder y la conclusión de los procedimientos a él afines, quedando entendido que si en este poder general no se ha hecho mención expresa de una facultad, ello no implicará que el Apoderado General no tiene los poderes necesarios, de modo que pueda actuar y proceder como lo hiciere la Mandante, por sí misma.

También se otorga al Apoderado General los más amplios poderes para que haga lo que tenga que hacerse a fin de llevar a cabo fielmente el cumplimiento de este poder general.

Finalmente, revoco de manera expresa el poder general otorgado por la compañía en París, Francia, el 24 de agosto de 1994 a favor del señor Ingeniero Ernesto Recalde.

Paris, el 10 de abril de 2002



Richard REQUENA

VU EXCLUSIVEMENT POUR CERTIFICATION
MATERIELLE DE LA SIGNATURE
043887 16042002
DE M. *Minard*
(Seen exclusively to certify the above signature)

ESPANCO
BLAVENCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN PARIS

Presentada para autenticar la firma que
antecede, la suscrita Cónsul General
del Ecuador en Francia

certifica que es auténtica, siendo la que
usa el señor Richard Requena del
Ministerio de Relaciones
Exteriores de Francia

en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 442

Partida Arancelaria III 15 7

Valor de la actuación US\$ 50,00

Lugar y fecha Paris, 16 de abril del 2002



Marjorie Ulloa Vernimmen
Marjorie Ulloa-Vernimmen
Cónsul General



1 CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en
 2 el artículo primero, del Decreto número dos mil trescientos
 3 ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número
 4 quinientos sesenta y cuatro de doce de abril de mil
 5 novecientos setenta y ocho, que amplió el artículo
 6 dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es
 7 igual al original que me fue presentado en una foja útil y
 8 en esta fecha y que contiene el poder general otorgado por
 9 BIVAC INTERNATIONAL S.A., a favor del señor Gonzalo de
 10 Alencar Durán. Para cumplir con las disposiciones arriba
 11 indicadas guardo en mi protocolo copia auténtica de dicho
 12 documento. Quito, a dos de Julio del año dos mil dos.

Ximena Moreno de Solines

~~Doctora Ximena Moreno de Solines~~

NOTARIA SEGUNDA

19 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico
 20 Bustamante y Bustamante, protocolizo en mi registro de
 21 escrituras públicas del año en curso, en dos fojas útiles y
 22 en esta fecha el documento que antecede. Quito, a dos de
 23 Julio del año dos mil dos.

Ximena Moreno de Solines

~~Doctora Ximena Moreno de Solines~~

NOTARIA SEGUNDA



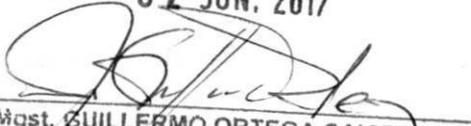
Se protocolizó ante mí, y
en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, solici-
tada por la ASOCIACION BUREAU VERITAS con RUC número 1791281756
001 firmada y sellada en Quito, a ocho de enero del dos mil ocho.


~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



Es compulsada de la copia certificada que
en ~~13~~ 3 foja(s) me fue presentada.-
Quito, a 02 JUN. 2017


Mgst. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO